	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	
	SECRETARIA DE HACIENDA	

## RESOLUCIÓN No. 310 de Diciembre 30 de 2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS AVISOS Y TABLEROS Y SOBRE TASA BOMBERIL, SOBRETASA A LA GASOLINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIAPLES A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE GALAPA".

### EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO

En uso de las facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 200 y 201 del Decreto 138 de 2015 y artículo 59 de la Ley 788 de 2002

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. PLAZOS PARA PAGAR Y/O DECLARAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** El plazo para pagar la liquidación factura de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, del impuesto predial unificado por el año gravable 2021, a más tardar el 30 de junio de dicho año.

**Parágrafo Primero:** Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2021 a más tardar el 31 de marzo del mismo año, tendrán derecho a un descuento del 10% del impuesto a cargo.

**Parágrafo Segundo:** Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2021 a más tardar el 30 de abril del mismo año, tendrán derecho a un descuento del 5% del impuesto a cargo.

**Parágrafo Tercero:** Los intereses moratorios se cobrarán a partir del 1 de julio de 2021.

**ARTICULO 2°. PAGO POR CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Los contribuyentes podrán cancelar el Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2021 hasta en diez (10) cuotas iguales en el periodo comprendido dentro de los meses marzo a diciembre de dicho año, previa solicitud por escrito y exhibiendo el documento de identificación para efectuar la respectiva liquidación diferida. En este evento no se tendrá derecho a los descuentos establecidos para el impuesto.


**ARTÍCULO 3°. PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL PARA LA VIGENCIA 2021:** De conformidad a lo establecido en el artículo 28 numeral 9° del Decreto No. 138 de Octubre 30 de 2015, los contribuyentes del Régimen Común, Responsables, Agentes Retenedores, contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil, deberán presentar y pagar el Impuesto dentro de las fechas que para el efecto se establece:

Calle 13 No. 17-117 Teléfonos: (5) 3086231 / 3086358 / 3086529 / 3086536

Fax: (57-6) 3086231 / 3086529 / 3086888

[www.galapa-atlantico.gov.co](http://www.galapa-atlantico.gov.co) - [alcaldia@galapa-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@galapa-atlantico.gov.co)

Galapa, Atlántico

 <b>ALCALDÍA DE GALAPA</b> PROGRESO PARA TODOS	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	

**Parágrafo 1° PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS AVISOS Y TABLEROS PARA EL PERIODO GRAVABLE 2021:**

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO
ENERO-FEBRERO	16 DE MARZO 2021
MARZO-ABRIL	14 DE MAYO 2021
MAYO-JUNIO	15 DE JULIO 2021
JULIO-AGOSTO	15 DE SEPTIEMBRE 2021
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	16 DE NOVIEMBRE 2021
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	17 DE ENERO 2022

**Parágrafo 2°. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL PERIODO GRAVABLE ANUAL 2020:** Quienes deban presentar la Declaración Privada Anual del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios Avisos y Tableros, para el periodo gravable 2020 el plazo vence el 26 de febrero de 2021.

**Parágrafo 3°. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL PERIODO GRAVABLE ANUAL 2021:** Quienes deban presentar la Declaración Privada Anual del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios Avisos y Tableros, para el periodo gravable 2021 el plazo vence el 28 de febrero de 2022.

**Parágrafo 4°.** No será obligatorio presentar la declaración de retenciones bimestrales cuando en el bimestre no se realizaron operaciones sujetas a retenciones.

**ARTICULO 4°. - IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio pertenecientes al régimen simplificado se registrarán por las siguientes condiciones señaladas en el artículo 46 del Decreto 138 de 2015. El impuesto a cargo correspondiente a los responsables del régimen simplificado del impuesto de Industria y Comercio será de acuerdo a las siguientes clasificaciones de acuerdo a los ingresos obtenidos del año inmediatamente anterior:

**a) Grupo 1.-** Pertenecen a este grupo aquellos contribuyentes que en el año inmediatamente anterior obtuvieron ingresos entre 0 y hasta 1.088 UVT pagaran como valor del impuesto de industria y comercio bimestrales, el equivalente a 2 UVT vigentes, más los impuestos complementarios de avisos y tableros y sobretasa Bomberil, aproximado al múltiplo de mil más cercanos.

**b) Grupo 2.-** Pertenecen a este grupo aquellos contribuyentes que en el año inmediatamente anterior obtuvieron ingresos superiores entre 1089 y hasta 4000 UVT pagaran como valor del impuesto de industria y comercio bimestrales, el equivalente a 3,5 UVT vigentes, más los impuestos complementarios de avisos y tableros y sobretasa Bomberil, aproximado al múltiplo de mil más cercanos.

**Parágrafo 1°.** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio perteneciente al régimen simplificado NO PRESENTARAN DECLARACION PRIVADA ni bimestral ni anual, pagarán la factura – recibo de pago expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.


**ARTICULO 5°. CONTRIBUYENTES CON EXENCIONES EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los contribuyentes que gozan de un tratamiento preferencial del pago del Impuesto de Industria y Comercio

Calle 13 No. 17-117 Teléfonos: (5) 3086231 / 3086358 / 3086529 / 3086536

Fax: (57-6) 3086231 / 3086529 / 3086888

[www.galapa-atlantico.gov.co](http://www.galapa-atlantico.gov.co) - [alcaldia@galapa-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@galapa-atlantico.gov.co)

Galapa, Atlántico

 <b>ALCALDÍA DE GALAPA</b> PROGRESO PARA TODOS	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>

reconocidos bajo la vigencia del Acuerdo 017 de 2008 o 012 de 2013 deberán solicitar la renovación anual de la exención aportando los documentos que acrediten los requisitos respectivos a más tardar el día 15 de febrero del año 2021. Los contribuyentes que gozan de un tratamiento preferencial del pago del Impuesto de Industria y Comercio reconocidos bajo la vigencia del Decreto 138 de 2015 deberán solicitar la renovación anual de la exención a más tardar el día 15 de febrero del año 2021, anexando copia de las declaraciones bimestrales y constancia del pago del Fondo Educativo Municipal.

**ARTICULO 6°- FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE RETENCIONES DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Adóptese el formato 360 publicado en la web de la Alcaldía de Galapa, como único formulario de retenciones de Impuesto de Industria y Comercio para todos los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, excepto el régimen simplificado.

**ARTICULO 7°. FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Adóptese el formato 300 publicado en la web de la Alcaldía de Galapa, como único formulario anual para todos los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, excepto el régimen simplificado.

**ARTICULO 8° FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los contribuyentes pagaran las declaraciones tributarias en las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos municipales o a través de la plataforma de pagos seguros electrónicos (PSE). Para que se entienda cumplida la obligación tributaria deberán enviar la respectiva declaración tributaria escaneada con el soporte de pago al correo electrónico [fiscalizacionimpuestos@galapa-atlantico.gov.co](mailto:fiscalizacionimpuestos@galapa-atlantico.gov.co)

**ARTÍCULO 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA PARA EL PERIODO GRAVABLE 2021:** Quienes deban presentar la Declaración Privada Mensual de la Sobretasa a la Gasolina, el plazo para declarar y pagar es el siguiente:


PERIDO 2021	FECHA LIMITE DE PAGO
ENERO	18 DE FEBRERO 2021
FEBRERO	18 DE MARZO 2021
MARZO	19 DE ABRIL 2021
ABRIL	18 DE MAYO 2021
MAYO	18 DE JUNIO 2021
JUNIO	19 DE JULIO 2021
JULIO	18 DE AGOSTO 2021
AGOSTO	20 DE SEPTIEMBRE 2021
SEPTIEMBRE	19 DE OCTUBRE 2021
OCTUBRE	18 DE NOVIEMBRE 2021
NOVIEMBRE	20 DE DICIEMBRE 2021
DICIEMBRE	18 DE ENERO 2022

Calle 13 No. 17-117 Teléfonos: (5) 3086231 / 3086358 / 3086529 / 3086536

Fax: (57-6) 3086231 / 3086529 / 3086888

[www.galapa-atlantico.gov.co](http://www.galapa-atlantico.gov.co) - [alcaldia@galapa-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@galapa-atlantico.gov.co)

Galapa, Atlántico

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	
	SECRETARIA DE HACIENDA	

**ARTÍCULO 10: PLAZO PRESENTACIÓN MEDIOS MAGNÉTICOS DEL AÑO 2020.** De conformidad con la resolución NO. 00257 de 30 de octubre del 2020, el plazo para la presentación de medios magnéticos de la vigencia 2020 es hasta 29 de mayo del 2021.

**ARTICULO 11: PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y CÚMPLASE.** La presente resolución rige a partir de su publicación, divulgación y es de obligatorio cumplimiento para los administrados por la Secretaria Hacienda Municipal de Galapa, Atlántico.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Galapa, Atlántico, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.



**FEDERMAN VIZCAINO MONTENEGRO**  
 Secretario de Hacienda.